RESOLUCIÓN Nº 081/21

SANTA ROSA, 16 de abril de 2021.

VISTO: el expediente Nº 063/19 FA caratulado: SECRETARIA ACADÉMICA. Modificación del Reglamento de Experiencias de Formación Profesional de las carreras Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 019/20 del Consejo Directivo se aprobó el REGLAMENTO PARA LAS EXPERIENCIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL de las Carreras Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios de la Facultad de Agronomía – UNLPam.

Que, de acuerdo a los planes de estudios vigentes, la actividad curricular Experiencias de Formación Profesional se debe acreditar mediante nota numérica.

Que tal como está expresado en el Anexo VI de la Resolución Nº 019/20 CD, donde se reconoce un conjunto de actividades para acreditar las Experiencias de Formación Profesional, no es necesario rendir examen final, con lo cual sólo habría la posibilidad de valorar en forma cualitativa: Aprobado/Desaprobado.

Que en función de lo expresado desde Secretaría Académica se recomienda que a los y las estudiantes se les reconozca las actividades indicadas en el Anexo VI de la Resolución Nº 19/20 CD, a los fines de su habilitación para rendir el examen final de la actividad curricular Experiencias de Formación Profesional.

Que el Consejo Directivo trató el tema sobre tablas en su 4º Sesión Ordinaria del día de la fecha y aprobó por unanimidad el despacho presentado por Presidencia.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Modificar el punto 1) del ANEXO VI Reconocimiento de actividades profesionales de la Resolución Nº 019/20 CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1) se reconocerán las siguientes actividades como Experiencias de Formación Profesional".

RESOLUCIÓN Nº 081/21

- *Cargo Ayudante de Segunda por un periodo igual o mayor a 6 meses.*
- *Estudiante Colaborador por un periodo igual o mayor a 6 meses.*
- *Becas de Iniciación a la Investigación de la UNLPam por un periodo igual o mayor a 6 meses.*
- *Pasantías y prácticas profesionales rentadas o no rentadas ejercidas por un período igual o mayor a 6 meses.*
- *Actividad laboral afin a la carrera que cursa el estudiante, supervisada por un profesional y ejercida por un período igual o mayor a 6 meses.*

ARTICULO 2º.- Incorporar en el ANEXO VI el punto 4 que expresará lo siguiente:

"4) Cumplido el punto anterior el estudiante estará habilitado para rendir el examen final de la Experiencia de Formación Profesional y será evaluado por un tribunal constituido por los/las Coordinadores/as de las carreras Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Administración de Negocios Agropecuarios y un docente con categoría de Profesor."

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Coordinadores de las carreras involucradas, Secretaría Académica, Departamento Alumnos, CEFA y Extensión y Difusión. Cumplido archívese.

Firmado digitalmente por Eliana Leticia MORILLO
Fecha: 2021.04.19 13:31:17 -03'00'

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa

Firmado digitalmente por Ana María Urioste
Fecha: 2021.04.21 11:37:07 -03'00'

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Agronomía
Universidad Nacional de La Pampa